



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

00001404

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 088-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de mayo de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021/MDPN, de fecha 04 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el estado quien determina la política nacional de salud y correspondiente al poder ejecutivo normar y supervisar su aplicación a fin de facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud, tal como disponen los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley del Sistema General de Salud, el Estado Peruano debe regular, vigilar y promover la protección de la salud de los peruanos. En ese sentido, las municipalidades prestan apoyo a la Autoridad de Salud, para la implementación de medidas para el control de la propagación de enfermedades transmisibles en lugares públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73° y el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales dentro del ámbito de sus competencias y ejercicios de sus funciones con carácter exclusivo o compartido pueden efectuar acciones en materia de salud. En ese sentido, los gobiernos locales, adoptan medidas para salvaguardar la salud y vida de los pobladores;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020 se dictan medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, con el objeto de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de los "LINEAMIENTOS PARA INVERSIONES DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL Y ACTIVOS COMPLEMENTARIOS A CARGO DE GOBIERNOS LOCALES", emitido por el Ministerio de Salud, precisa lo siguiente:

- 2.1. *Dentro del plazo del Estado de Emergencia, los Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional.*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

00001403

- 2.2. *En el Primer Nivel de Atención, la intervención de los Gobiernos Locales se circunscribe a establecimientos de salud que cuenten con atención médica (I-2, I-3 y I-4), brinden atención de 24 horas y cumplan funciones de cabecera de microrred. En hospitales, la intervención de los Gobiernos Locales se orienta al Segundo Nivel de Atención (II-1, II-E y II-2).*
- 2.3. *Los Gobiernos Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal elaboran, registran y aprueban las inversiones para implementar Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios en el Banco de Inversiones en ambientes adecuados según las normas técnicas correspondientes, personal técnico y/o especializado y el presupuesto para la operación y mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno, adjuntando el informe de opinión técnica de la DIRESA/GERESA como sustento. (...)*

Que, a través del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se declara PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; aprobándose dentro de otras cosas, el nivel de alerta por departamento, ubicando a nuestra provincia de Chíncha en el nivel de alerta muy alto;

Que, con Oficio Circular N° 04-2021-DIRESA-ICA-DG/OEPE de fecha 23 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Salud Ica remite a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el "Procedimiento para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal y sus activos complementarios a cargo de los Gobiernos Locales";

Que, con Oficio N° 015-2021-GORE-ICA-RED SALUD II CH/P/CSPUEBLONUEVO de fecha 29 de abril de 2021, el Centro de Salud del Distrito de Pueblo Nuevo solicita iniciar con las gestiones para la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal en favor de la población del Distrito;

Que, con Informe N° 0186-2021-WJST-SGDEL/MDPN de fecha 03 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local refiere que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2021/MDPN que aprueba el "Plan Distrital de Contingencia contra la Segunda Ola del Covid-19 en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha", señala en el literal c). "Generar Asociaciones públicas - privadas a nivel local y nacional con relación a reducir el riesgo a contagio ante la segunda ola del Covid-19", en ese sentido es de opinión "Declarar de interés público la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Distrito de Pueblo Nuevo", con la finalidad de mitigar los efectos del Covid-19;

Que, mediante Informe N° 0144-2021/SGDS/MDPN/NELA, la Sub Gerencia de Desarrollo Social como Órgano de Línea a cargo de promover e implementar políticas y programas relacionados a la promoción de la salud, orientados a garantizar el bienestar de los pobladores del Distrito de Pueblo Nuevo, considera que el tratamiento para el Covid-19 implica entre otras cosas el suministro del oxígeno medicinal, siendo necesario y urgente iniciar con los procedimientos para la adquisición de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para el Distrito de Pueblo Nuevo;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

00001402

Que, con Informe Legal N° 0162-2021-MDPN-SAJ/GHA, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión viable respecto a que se "declare de interés público la necesidad para la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal en el Distrito de Pueblo Nuevo", en cumplimiento de lo establecido dentro de los "LINEAMIENTOS PARA INVERSIONES DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL Y ACTIVOS COMPLEMENTARIOS A CARGO DE GOBIERNOS LOCALES";

Que, en Sesión Extra Ordinaria Virtual de fecha 04 de mayo de 2021, aprobaron por Unanimidad: "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR UNA "PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

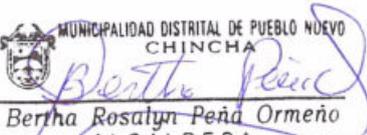
Artículo Primero. - **DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR UNA "PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA"**, con la finalidad de atender a la población del distrito afectada con el SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a la Señora Alcaldesa; Bertha Rosalyn Peña Ormeño Alcaldesa del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, a suscribir el /los convenios de cooperación interinstitucional pertinentes con las entidades competentes a fin de implementar la Planta Generadora de oxígeno medicinal, conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS PARA INVERSIONES DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL Y ACTIVOS COMPLEMENTARIOS A CARGO DE GOBIERNOS LOCALES", emitido por el Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la PUBLICACIÓN de la presente disposición municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>, y, a la Secretaría General, cumplir con NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA